

**ACTA N° 04-COMISIÓN DE APELACIÓN-U.E.001/MINSA****LA COMISIÓN DE APELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA 001:
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, CONFORMADA MEDIANTE
LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1042-2019/MINSA**

Siendo las 16:15 horas del día 27 de noviembre de 2019, se reunieron en la sala de reuniones del Despacho Viceministerial de Prestaciones de Aseguramiento de Salud del Ministerio de Salud, ubicada en la Av. Salaverry N° 801, primer piso, distrito de Jesús María, Lima; los miembros de la Comisión de Apelación del Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud, conformada por Resolución Ministerial N° 1042-2019/MINSA, de la siguiente manera: Abog. Luz Melina Quinto Cortez, Presidenta en representación del Despacho Ministerial; Abog. Gianmarco Giovanni Brenis Lluén, Secretario Técnico en representación de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Abog. Lorena Julissa Aguinaga Vélez, en representación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud.

El Abog. Gianmarco Giovanni Brenis Lluén verifica la asistencia de los integrantes que conforman la Comisión y la Abog. Luz Melina Quinto Cortez da la bienvenida; posteriormente se da inicio a la sesión.

Se deja constancia que mediante Oficio N° 410-2019-CEN-FENUTSA-SGN recibido el 26 de noviembre de 2019 a las 12:58 se acreditó como veedores representantes de la FENUTSSA a los señores Remo Alejandro León Ramos y Maryluz Tello Rodríguez, quienes se encuentran presentes en la sesión.

I. AGENDA

1. Informar sobre los expedientes de apelación recibidos por la Comisión de Apelación.
2. Evaluar si resulta pertinente pronunciarse sobre los recursos de apelación remitidos a la Comisión de Apelación.

II. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

- 2.1 El Secretario Técnico de la Comisión de Apelación del Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud dio cuenta de los escritos de apelación recibidos, conforme se detalla en el Cuadro N° 01.

Cuadro N° 1: Relación de recursos de apelación

N°	N° de Expediente	Apelante	DNI	Fecha de Interposición del Recurso
01	19-130914-002	Kety Haydee Vara Solis de Rocca	40603962	25.11.2019
02	19-134809-002	Carmen Giovanna Huanca Menis	40792164	25.11.2019
03	19-134044-002	Dalia Andrea Norabuena Rodriguez	46091591	25.11.2019
04	19-133825-004	Delia Aracelli Isidro Quispe	10764201	25.11.2019
05	19-139991-001	Emilio Olortegui Arango	06789439	25.11.2019
06	19-139851-001	David Nikolay Salirrosas Llanos	41889910	25.11.2019



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

07	19-140082-001	Ada Victoria Gómez Mendoza	41076818	26.11.2019
08	19-131069-004	Susana Yukiko Burgos Colan	40819048	26.11.2019
09	19-140325-001	María Evelyn Claros Crisol	43734514	25.11.2019

- 2.2 El Secretario Técnico precitado informa que de los expedientes indicados en el Cuadro N° 1 advierte que los expedientes de los numerales 1 al 6, fueron recibidos por la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la entidad entre las 15:45 y 17:04 horas del día 25.11.2019. Posteriormente, se observa de los sellos de recepción, que dichos expedientes fueron entregados a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos el día 26.11.2019 entre las 9:02 a 9:05 horas. Asimismo, dicha Oficina hizo entrega de los mismos expedientes a la mesa de partes del Equipo de Supervisión y Control de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el día 26.11.2019, alrededor de las 16:50 a 17:00 horas, tiempo durante el cual esta Comisión de Apelación se encontraba sesionando, conforme consta en el Acta N° 03 de fecha 26.11.2019, sesión que culminó a las 22:00 horas. En ese sentido, se precisa que la Comisión de Apelación no pudo tomar conocimiento del ingreso de los expedientes mencionados.
- 2.3 Con fecha 27.11.2019 en horas de la mañana, la Secretaría Técnica dio cuenta de los recursos de apelación ingresados, según lo señalado en el numeral 2.2. de la presente acta, a las demás integrantes de la Comisión de Apelación. En ese sentido, se convocó a reunión a las 17:00 horas del día 27.11.2019, la misma que fue comunicada a los veedores del presente proceso.
- 2.4 La Secretaría Técnica dio cuenta que los recursos presentados, el día 26.11.2019, por las postulantes Ada Victoria Gomez, Mendoza, Susana Yukiko Burgos Colan y Maria Evelyn Claros Crisol, correspondientes a los expedientes de los numerales 7 al 9 del Cuadro N° 1, no son de competencia de la presente Comisión de Apelación. En tal sentido, al amparo del artículo 141¹ del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, la Secretaría Técnica ha derivado al órgano (comisión) competente para su absolución, a fin de garantizar el debido procedimiento de las administradas.
- 2.5 En virtud al principio de pluralidad de instancia, que constituye un elemento del debido procedimiento, el cual es una garantía de orden constitucional y en mérito al principio de informalismo, establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Comisión de Apelación acuerda evaluar los recursos de apelación recibidos y detallados en el Cuadro N° 1 de la presente acta. Sin perjuicio a ello, esta comisión estima pertinente señalar que, atendiendo a lo establecido en el cronograma del presente concurso de nombramiento, los citados recursos de los numerales del 1 al 6 del Cuadro N° 1 debieron ser remitidos por la Comisión de Nombramiento de la UE 001 Administración Central a la Comisión de Apelación de la citada UE, el día 25.11.2019.
- 2.6 En seguida, se verificaron los requisitos formales de los citados escritos a efectos de determinar su procedencia. En tal sentido, corresponde emitir un pronunciamiento sobre el fondo de los recursos de apelación presentados.
- 2.7 Asimismo, se procedió a la lectura y evaluación de los argumentos esgrimidos por los apelantes. Finalmente, se sometió a votación respecto a resolver la procedencia, improcedencia, estimar fundados o infundados los recursos presentados, logrando una

¹ Artículo 141: "Cuando sea ingresada una solicitud que se estima competencia de otra entidad, la entidad receptora debe remitirla, en el término de la distancia, a aquella que considere competente, comunicando dicha decisión al administrado. En este caso, el cómputo del plazo para resolver se iniciará en la fecha que la entidad competente recibe la solicitud".



PERÚ

Ministerio de Salud

Comisión de Apelación del
Nombramiento de la Unidad Ejecutora
ROF - Administración Central - MINSA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

votación por unanimidad por parte de los miembros de la Comisión de Apelación, según se detalla en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2: Resultado de los Recursos de Apelación

N°	N° de Expediente	Apelante	Decisión	Razones que motivan la decisión
01	19-130914-002	Kety Haydee Vara Solis de Rocca	Infundado	Si bien acreditó vínculo laboral en la Defensoría de la Salud. De la revisión de los documentos de gestión de la Entidad (ROF MINSA) y de los certificados y constancias de trabajo se evidencia que prestó servicios como Defensora de la Salud. En ese sentido, no se evidencia la realización de labores asistenciales en los servicios de salud individual o pública, por tanto, no se encuentra inmersa dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del D.S. 025-2019-SA, por tratarse de personal no comprendido en el proceso de nombramiento, según el numeral 6.8 del artículo 6 de la citada norma.
02	19-134809-002	Carmen Giovanna Huanca Menis	Infundado	Si bien acreditó vínculo laboral en la Defensoría de la Salud. De la revisión de los documentos de gestión de la Entidad (ROF MINSA), del certificado de trabajo y términos de referencia de su contratación CAS se evidencia que prestó servicios como Defensora de la Salud. En ese sentido, no se evidencia la realización de labores asistenciales en los servicios de salud individual o pública, por tanto, no se encuentra inmersa dentro del ámbito de aplicación del artículo 2 del D.S. 025-2019-SA, por tratarse de personal no comprendido en el proceso de nombramiento, según el numeral 6.8 del artículo 6 de la citada norma.
03	19-134044-002	Dalia Andrea Norabuena Rodriguez	Infundado	Si bien acreditó vínculo laboral en la Defensoría de la Salud. De la revisión de los documentos de gestión de la Entidad (ROF MINSA) y de su contrato CAS se evidencia que prestó servicios como Defensora de la Salud. En ese sentido, no se evidencia la realización de labores asistenciales en los servicios de salud individual o pública, por tanto, no se encuentra inmersa dentro del*



PERÚ

Ministerio
de SaludComisión de Apelación del
Nombramiento de la Unidad Ejecutora
1001 - Administración Central - MINSA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

				ámbito de aplicación del artículo 2 del D.S. 025-2019-SA, por tratarse de personal no comprendido en el proceso de nombramiento, según el numeral 6.8 del artículo 6 de la citada norma.
04	19-133825-004	Delia Aracelli Isidro Quispe	Fundado	Se refiere a diferente interpretación de las pruebas producidas, por lo que según lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, corresponde pronunciarse respecto al fondo del asunto. La Comisión de Nombramiento debe evaluar la experiencia laboral de la apelante en su conjunto, incluyendo el SERUM, según el artículo 23 del D.S. 025-2019-SA y proceder a la publicación del cómputo de experiencia laboral en el acta respectiva.
05	19-139991-001	Emilio Olortegui Arango	Fundado En parte	Se refiere a diferente interpretación de las pruebas producidas, por lo que según lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444, corresponde pronunciarse respecto al fondo del asunto. La Comisión de Nombramiento debe computar el tiempo del SERUM, según el artículo 23 del D.S. 025-2019-SA y proceder a la publicación del cómputo de experiencia laboral en el acta respectiva.
06	19-139851-001	David Nikolay Salirrosas Llanos	Infundado	La Comisión de Nombramiento al realizar el cómputo del tiempo de servicios tuvo cuenta el tiempo de prestación del SERUM, del 01.06.2009 al 31.05.2010, no obstante, el apelante solicita que se tenga en cuenta la experiencia laboral en servicio privado del 06.07.2009 al 28.02.2010, dicho tiempo resulta ser superpuesto. Cabe precisar que debe contabilizarse el tiempo de mayor prestación, en este caso tener en cuenta la prestación del SERUM resulta correcto, incluso resulta favorable al postulante.
07	19-140082-001	Ada Victoria Gómez Mendoza	Derivado	Artículo 141 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
08	19-131069-004	Susana Yukiko Burgos Colan	Derivado	Artículo 141 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
09	19-140325-001	María Evelyn Claros Crisol	Derivado	Artículo 141 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



PERÚ

Ministerio
de Salud

Comisión de Apelación
Nombramiento de la Unidad Ejecutora
001 – Administración Central – MINSA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

2.8 Asimismo, se sugiere que la Comisión de Nombramiento cumpla con publicar el tiempo de servicios de todos los postulantes declarados aptos, incluso en etapa de reconsideración, en aras de garantizar la transparencia del presente proceso de nombramiento.

2.9 Se deja constancia que los veedores, se encontraron presentes desde el inicio de la sesión, presentación y deliberación de los recursos de apelación.

III. ACUERDO

Luego de la deliberación, los integrantes de la Comisión de Apelación de la Unidad Ejecutora 001 – MINSA, por unanimidad llega a los siguientes acuerdos:

3.1 En virtud a lo expuesto en los numerales precedentes, se valida lo acordado y expuesto en el Cuadro N° 02 "Resultado de los recursos de apelación" de la presente acta.

3.2 Se dispone la publicación de la presente acta en el portal web institucional del Ministerio de Salud, a efecto que los recurrentes tomen conocimiento de los resultados de la evaluación de sus recursos, bajo responsabilidad del área encargada de realizar las publicaciones de la Entidad.

3.3 Asimismo, advirtiendo que algunos de los recursos de apelación versan sobre la publicación de tiempo de servicios de los postulantes aptos, se recomienda a la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora 001 – MINSA, tener a bien publicar el tiempo de servicios de todos los postulantes declarados aptos, incluso en la etapa de reconsideración, en aras de garantizar la transparencia del presente proceso de nombramiento.

3.4 Se remita a la Comisión de Nombramiento la presente acta y los recursos presentados a efecto que cautelen su acervo documentario y cumplan lo señalado, en el caso de los recursos estimados como fundados o fundados en parte.

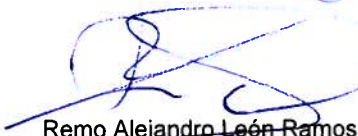
3.5 Atendiendo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.2 de la presente acta, en relación a la remisión de los expedientes detallados en el Cuadro N° 1 de esta Acta, se acuerda poner en conocimiento de la misma a la Secretaría General (acotando que bajo su cargo se encuentra la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano), así como a la Oficina General de Recursos Humanos, a fin de disponer las acciones que correspondan según sus funciones establecidas en los documentos de gestión de la Entidad.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 21:08 horas y en señal de conformidad se suscribe la presente acta.


Abog. Luz Melina Quinto Cortez
Presidenta


Abog. Gianmarco Giovanny Brenis
Lluén
Secretario Técnico


Abog. Lorena Julissa Aguinaga Vélez
Representante Oficina General de
Asesoría Jurídica


Remo Alejandro León Ramos
Veedor FENUTSSA


Maryluz Tello Rodríguez
Veedor FENUTSSA

•

•

•

•

•

•

•

号

•

•

•